



RECIBO ORIGINAL
1/7/19

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/184/2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de Junio de dos mil diecinueve.

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZON SOCIAL "OPERADORA CANSO, S.A DE C.V.", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "KING'S PUB", UBICADO EN GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA, NÚMERO 999, INTERIOR 2.11, COLONIA ZEDEC SANTA FE, CODIGO POSTAL 01210, DEMARCACION TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/184/2019, Instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA CANSO, S.A DE C.V.", conocido comercialmente como "KING'S PUB", ubicado en Guillermo González Camarena, número 999, Interior 2.11, Colonia Zedec Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

- RESULTANDOS -

PRIMERO. Con fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/184/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA CANSO, S.A DE C.V.", conocido comercialmente como "KING'S PUB", ubicado en Guillermo González Camarena, número 999, Interior 2.11, Colonia Zedec Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, a la C. Lilita Velázquez Juárez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día nueve de mayo del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día nueve de mayo de dos mil diecinueve, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndola con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a las C.C. [REDACTED] y [REDACTED], quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [REDACTED], exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona si exhibió la totalidad de la documentación con los cuales acredita el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de



112

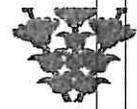
Federal, en la que contiene la constitución de la persona moral denominada OPERADORA CANSO, S.A DE C.V; 2) Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, de fecha 16 de mayo de 2013, Folio número 13453-151ARMA13, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el inmueble que nos ocupa; 3) Solicitud de Traspaso del Establecimiento Mercantil que opera con Permiso, o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto, Folio AOAVACT2014-07-2800118999, Clave del establecimiento AO2014-07-17AVV00118386, de fecha 25 de julio de 2014, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 4) Oficio número DAO/DGG/DGOB/1709/2014, de fecha 15 de agosto de 2014, respecto del número de folio AOPAP2014-07-2800118999, que contiene las actuaciones para resolver la solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto vecinal de Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con número de folio AOAVACT2014-07-2800118999, respecto del establecimiento mercantil denominado "Banzahi Sushi House", a favor de la persona moral denominada OPERADORA CANSO, S.A. DE C.V; ubicado en Guillermo González Camarena, número 999, Local 2.11, Colonia Zedec Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México; 5) Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación, Folio 387-2017, de fecha 26 de enero de 2017, así como su respectivo acuse; 6) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, con Folio AOAVREV2017-08-1500218027, clave de establecimiento AO2014-07-17AVV00118386, de fecha 14 de agosto de 2017, para el establecimiento mercantil que nos ocupa, 7) Escrito presentando ante la J.U.D. de Establecimientos Mercantiles, donde se solicita la Integración del expediente de Revalidación del Permiso de Impacto Vecinal, con número de Folio AOAVREV2017-08-1500218027, clave de establecimiento AO2014-07-17AVV00118386, del establecimiento mercantil sujeto a verificación; 8) Oficio número DAO/DPCZAR/1360/18, de fecha 11 de julio de dos mil diecinueve, en el cual se aprueba el Programa Interno de Protección Civil, Expedido por el C. Jorge Reyes de la Rosa; Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo; 9) Caratula de Póliza de Seguros número 1175, de fecha 10 de junio de 2018, expedida por AIG Seguros de México, S.A. de C.V; para el establecimiento mercantil en comento; 10) Responsiva que garantiza el uso de 10 cajones de estacionamiento, ubicados en Pasaje Santa Fe, a favor del establecimiento mercantil que nos ocupa, de fecha 09 de mayo de 2019, expedida por el C. [REDACTED], Administrador de Pasaje Santa Fe.

CUARTO. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las once horas del día doce de junio de dos mil diecinueve, en lo dispuesto por el artículo 31 y 32 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al Titular del Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA CANSO, S.A DE C.V.", conocido comercialmente como "KING 'S PUB", ubicado en Guillermo González Camarena, número 999, Interior 2.11, Colonia Zedec Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo la C. [REDACTED], persona autorizada en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la Ciudad de México, quien se identificó con credencial para votar, número 3179107390429; Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, en virtud de que fueron analizadas las observaciones formuladas en el escrito de observaciones, y toda vez que los argumentos fueron suficientes para desvirtuar lo asentado en el acta de visita de verificación, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II y VI, 3, 5, 6 fracción I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I, inciso F y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 19 apartado B, fracción I, inciso



113

Federal (sic) hoy Ciudad de México, por lo que el representante legal de dicho establecimiento aportó las pruebas que acreditara su legal funcionamiento y operación, así mismo derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA CANSO, S.A DE C.V.", conocido comercialmente como "KING'S PUB", ubicado en Guillermo González Camarena, número 999, Interior 2.11, Colonia Zedec Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el representante legal del establecimiento mercantil en comento, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de visita de verificación número DVA/EM/184/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA CANSO, S.A DE C.V.", conocido comercialmente como "KING'S PUB", ubicado en Guillermo González Camarena, número 999, Interior 2.11, Colonia Zedec Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al [REDACTED] y/o titular, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.**

TERCERO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/184/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.